Comisión Especial sobre marco cooperativo

Carpeta Nº 777 de 2006

Versión Taquigráfica N° 439 de 2006

COOPERATIVAS SOCIALES

Funcionamiento
Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas
Exposición

Versión taquigráfica de la reunión realizada el día 9 de marzo de 2006

(Sin corregir)

PRESIDE:	Señor Representante Eduardo Brenta.
MIEMBROS:	Señores Representantes Bertil R. Bentos, Álvaro Delgado, Gonzalo Mujica, Jorge Patrone y Mónica Travieso.
DELEGADO DE SECTOR:	Señor Representante Pablo Pérez González.
INVITADOS:	Señores escribano Danilo Gutiérrez, Presidente; Vicente Addiego, Tesorero; doctor Álvaro Faedo, Asesor de la Federación de Cooperativas de Producción; José Alvariño, Secretario; señora María Elena Gómez, Consejera, y señor Hugo Marchese.

SEÑOR PRESIDENTE (Brenta).- Habiendo número, está abierta la reunión.

La Comisión Especial sobre Marco Cooperativo tiene mucho gusto en recibir a una delegación de la Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas -CUDECOOP-, integrada por el escribano Danilo Gutiérrez, Presidente, el señor José Alvariño, Secretario, el señor Vicente Addiego, Tesorero, el doctor Álvaro Faedo, abogado de la Federación de Cooperativas de Producción, la señora María Elena Gómez, Consejera, y el señor Hugo Marchese.

SEÑOR DELGADO.- Saludamos a los invitados, con muchos de los cuales nos conocemos desde hace tiempo, y consideramos que, sin duda, harán un aporte importante a este proyecto de ley.

Queremos dejar una constancia y pedir disculpas a los invitados porque por temas de descoordinación estamos citados a la hora 11 en una Comisión investigadora de la que somos miembros y, no por falta de interés, deberé retirarme. Luego leeré con mucha atención la versión taquigráfica para conocer la opinión de ustedes sobre el proyecto.

SEÑOR BENTOS.- Doy la bienvenida a la delegación y les agradezco su presencia, que va a representar un aporte de magnitud para el trabajo de esta Comisión.

En el mismo sentido que el señor Diputado Delgado, quiero expresar que soy de Paysandú y en determinado momento deberé ausentarme debido a que a la hora 16 tenemos una importantísima reunión en aquellos pagos, ya que hay un hecho muy importante relativo al posible cierre de la escuela de hortifruticultura y debemos estar presentes como Representantes del departamento.

SEÑOR PRESIDENTE.- Adelantamos que tal vez debamos hacer un brevísimo intermedio porque me encuentro en la misma situación que el señor Diputado Delgado y también integro la Comisión Investigadora.

Como ustedes bien saben, tal como lo conversamos en oportunidades anteriores, esta Comisión está estudiando el proyecto de cooperativas sociales y la semana pasada recibimos a la señora Ministra de Desarrollo Social. Antes de seguir avanzando, teníamos interés en conocer la opinión de CUDECOOP al respecto.

SEÑOR GUTIÉRREZ.- Habíamos pedido que esta reunión se postergara hasta el día de hoy porque, previamente, queríamos tener reuniones de Comisión Jurídica y del Consejo Directivo de CUDECOOP a fin de traer una posición oficial, aunque desde hace mucho tiempo hay coincidencias muy fuertes.

Queremos hacer algunas puntualizaciones y, al final, un planteo de carácter general.

De alguna manera el tema de las cooperativas sociales fue promovido por nosotros desde antes de 2004. Conocimos las experiencias de varios países europeos: Italia lleva treinta años de historia en el tema y España y Francia tienen experiencias muy interesantes que nos dan material para trabajar. Esos países presentan realidades distintas porque en ellos la intervención y los recursos del Estado son muy importantes y, además, sus problemas están focalizados y es más fácil atacarlos. En nuestra región y en nuestro país deberemos enfrentar una situación distinta y por eso compartimos con los señores Diputados todas las inquietudes que manifestaron en la última reunión con la delegación del MIDES; sus inquietudes son exactamente iguales a las nuestras, por lo que no necesitamos repetirlos.

Nos parece natural que este tema tenga urgencia y, si bien lo ideal es contar con un proyecto de ley general de cooperativas, es totalmente pertinente que se avance en un proyecto de ley de cooperativas sociales. Consideramos que esta es una buena señal en dos sentidos. Primero, porque es el único punto de todo proyecto de ley general de cooperativas que hace referencia a tratamientos tributarios y para eso se necesita iniciativa del Poder Ejecutivo, por lo que me parece que se despeja el tema. En segundo término, como ustedes ya lo han dicho, no basta con la figura de la cooperativa social, ni con un tratamiento tributario, sino que se necesita un apoyo muy fuerte y multidisciplinario y, por lo tanto, un apoyo del Estado. Si la iniciativa surgiera del Parlamento, sería muy loable y representaría una inquietud de los representantes naturales de nuestra ciudadanía pero, en realidad, lo que se requiere es una decisión política fuerte para trabajar en el tema. En ese sentido apoyamos esta iniciativa.

Al comparar este proyecto con el general de cooperativas -esto es interesante porque luego se va a tratar este capítulo- habíamos incorporado los dos tipos clásicos de cooperativas sociales europeos, y en este proyecto se toma uno de ellos que es el de tratamiento más urgente. Quería mencionar esto porque el segundo subtipo tiene que ver con los servicios que prestan los técnicos, los voluntarios y las asociaciones de gente interesada en el bienestar de determinados colectivos. La perspectiva del MIDES, expuesta en la última reunión resulta natural, pero hay otra más vinculada al Ministerio de Salud Pública cuando tratamos de incorporar gente con discapacidades, gente que está saliendo de adicciones, etcétera, porque se necesita una contención mucho más fuerte. Por lo tanto, en la legislación europea y en este proyecto se intenta crear una figura más compleja y por ello es lógico que se deje para más adelante una situación de urgencia. Decimos esto porque, además, la figura que hoy queda excluida es reclamada -me parece que con justicia- por la Asociación Nacional de ONG. Hay muchas ONG que formalmente tienen la figura de asociaciones civiles pero, en realidad, son cooperativas sociales y, por tanto, los temas de voluntariado, de grupos de apoyo, de entidades estatales asociadas dentro de una cooperativa, etcétera, son interesantes, aunque comprendemos por qué se ataca el otro subtipo. Además, encuadran dentro de una definición de la ley general que permite que una cooperativa

sea, a la vez, de trabajadores y de consumidores, lo que hoy la legislación no permite. El subtipo que aquí se aborda está dentro de la legislación de cooperativas de trabajo; la cooperativa que está diseñada en este proyecto es una subespecie de las cooperativas de trabajo. Esto nos parece muy bien y deja muy claro el marco, porque está regida por esta ley, por las cooperativas de trabajo y por la legislación general de cooperativas.

Con respecto a la fundamentación, creemos que hay elementos interesantes de la Recomendación N º 193 de la OIT, que están en sintonía con el proyecto. Por ejemplo, el punto 5) dice: "Debería alentarse la adopción de medidas especiales que capaciten a las cooperativas, como empresas y organizaciones inspiradas en la solidaridad, para responder a las necesidades de sus socios y de la sociedad, incluidas las necesidades de los grupos desfavorecidos, con miras a lograr su inclusión social". Es decir, este punto está expresamente vinculado con este tema. Por su parte, el numeral 2) del punto 7) establece: "(...) Los gobiernos deberían adoptar, cuando proceda, medidas apropiadas de apoyo a las actividades de las cooperativas que respondan a determinados objetivos de política social y pública, (...). Estas medidas de apoyo podrían incluir, entre otras y en la medida de lo posible, ventajas fiscales, créditos, subvenciones, facilidades de acceso a programas de obras públicas y disposiciones especiales en materia de compras del sector público". En virtud de que la Comisión ya trató este tema, y fue incluido en un anteproyecto, creo que es interesante que la recomendación de la OIT lo mencione expresamente.

En cuanto al articulado, debo decir que la mención a los principios cooperativos con reconocimiento universal establecida en el artículo 2º constituye un avance en la legislación hacia una ley general cooperativas. Solo la ley de cooperativas de vivienda menciona estos principios cooperativos. En mi opinión, el hecho de que estos principios se integren al derecho interno reduce el concepto, porque esto es una recomendación y no un convenio internacional que haya firmado Uruguay, y la definición de los principios cooperativos es parte del derecho internacional y está mencionada en la Recomendación Nº 193 de la OIT, y en un anexo se desarrolla, tal como hace la Alianza Cooperativa Internacional. Es decir, no estamos ante una ONG universal que define principios, sino ante un reconocimiento internacional, por lo menos una recomendación del reconocimiento de los principios cooperativos. Sencillamente, considero que esto constituye un avance para la ley general.

Por otra parte, queremos hacer algunas sugerencias. Algunas tienen que ver con las inquietudes de la Comisión como, por ejemplo, con cómo hacer el contralor, cómo se asegurará la autenticidad, si debería hacerse un control periódico expidiéndose una especie de certificado de cumplimiento de los requisitos de cooperativa social, sea anual o semestralmente; es decir, algo que suponga una actualización de que se está cumpliendo.

Otra sugerencia tiene que ver con aspectos prácticos, porque la ley de personería jurídica de las cooperativas representó un avance en cuanto a su inscripción, es decir, se pasó de un sistema que llevaba años de trámite ante la Inspección General de Hacienda a la inscripción en el Registro Público General de Comercio, como las sociedades comerciales, y verificada que no tuviera ninguna nulidad y que no fuera opuesta a derecho, la cooperativa queda constituida. En este proyecto se prevé un trámite previo ante el MIDES, que es lógico y natural, pero los compañeros de la Comisión Jurídica sugieren que se establezca un plazo, por ejemplo, de treinta días para que el Ministerio pueda expedirse, vencido el cual se pueda inscribir la cooperativa social ante el Registro Nacional de Personas Jurídicas, ya que de otra manera uno podría encontrarse con obstáculos de larga data, como por ejemplo el hecho de pasar años haciendo trámites sin que se pueda operar.

SEÑOR FAEDO.- En primer lugar, debo manifestar mi apoyo a la promoción de esta idea; quienes llevamos muchos años actuando en las cooperativas de trabajo advertimos que llenan un vacío muy importante, sobre todo en cuanto a inquietudes que nosotros, como entidad privada, no podíamos atender. Por ejemplo, cuando en nuestra Federación recibíamos demanda de grupos -que son los que ahora atiende el proyecto-, sentíamos angustia porque como entidad privada no podíamos ayudar con relación a las importantes inquietudes sociales que estos grupos pretendían resolver, primero, porque existe una política de recursos que es resorte del Estado y también porque una entidad privada como la nuestra no tiene una capacidad financiera tal que le permita apoyar los primeros pasos y el monitoreo del emprendimiento. En ese sentido, el proyecto es bienvenido porque el MIDES, como entidad ministerial, asume que este es un rol estatal y que le corresponde correr con los costos para poner todo esto a disposición de los interesados.

Entonces, nos sentimos relevados de una cuota importante de angustia, por cuanto sabemos que ahora actuará el actor correspondiente.

En segundo término, por primera vez advertimos que se hincará el diente a un tema que es muy difícil y que ha traído muchas frustraciones. Me refiero a la inadecuación de los sistemas de aportación -BPS o tributarios en general- para algún tipo de cooperativa, al aplicarse -aún se aplica- el formato tradicional -aporte obrero, patronal- que no condice con la naturaleza jurídica y social de las cooperativas.

Por primera vez vemos esa inclusión que nos parece importante, ya que se habla de que es necesario crear una especie de ventanilla especial para la tributación de esta cooperativa. Miles de veces vimos como un problema insoluble la pretensión de constituir una cooperativa de trabajo que respondiera a las necesidades de ese tipo de actores y que al mismo tiempo tuviera la estructura de costos que mencioné, la que surgía de la formalización del trabajo; era una bomba debajo de la silla que hacía explotar la viabilidad del emprendimiento.

Esto se liga con lo último que dijo el escribano Gutiérrez. Acá estamos en presencia de un subtipo de cooperativa que va a atender a una población tradicionalmente insatisfecha. Y aclaro que esta última expresión, "a una población tradicionalmente insatisfecha", está mal aplicada porque en realidad, es poco decir. Por otro lado, no debemos desprender a la cooperativa de su carácter de subtipo dentro de las cooperativas de trabajo porque sí se puede dar una experiencia social muy rica para que estas cooperativas no nazcan con la idea de que están en una especie de burbuja estatal durante el resto de la vida, sino que atiendan la emergencia y, a la vez, se relacionen, por ejemplo, con confederaciones como la nuestra, que engloban a las cooperativas de trabajo a nivel general. Creo que esto puede permitir un crecimiento. O sea que la cooperativa social debería transitar una necesaria e imprescindible etapa de apoyatura, sí, debería contar con determinadas muletas, que son éstas, pero no debe perderse el sentido de trascendencia, que redundará en beneficio de la calidad de vida y de la inclusión social de sus propios actores.

Estos son, en términos generales, los comentarios primarios que este tema nos merece.

Por lo tanto, también adherimos al ajuste de los tiempos para que el MIDES no lleve a cabo una tramitación como la que en una época hicieron la Inspección de Hacienda y el Ministerio de Economía y Finanzas, que conllevaba la frustración de los intentos por la lentitud de la mecánica.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión pasa a intermedio.

(Es la hora 11 y 8)

——Continúa la reunión.

(Es la hora 11 y 15)

SEÑOR GUTIÉRREZ.- Me parece muy interesante el planteamiento que realizó el doctor Faedo´, en el sentido de que el concepto de cooperativa social en los países en donde se ha desarrollado es parte de una conceptualización más amplia; forma parte de la idea del pasaje del Estado de bienestar al de la sociedad de bienestar y el Estado como miembro activo de una sociedad de bienestar, donde hay otros actores que ayudan a la solución de los problemas sociales.

En ese sentido, el movimiento cooperativo reivindica, por un lado, la pertinencia de la colaboración público privada; hay muchas experiencias acumuladas. Como dijo el doctor Faedo, las cooperativas sociales hoy existen de hecho; no nacen del Estado. Hay respuestas espontáneas que han sido apoyadas como se ha podido y que sin un marco adecuado tienden a la extinción o a la informalización. Entonces, es muy importante trabajar para su inclusión y su consolidación. Además, la pertenencia al movimiento cooperativo supone que la cooperativa no es un apéndice de un Ministerio, sino que este la apoya. Hay una filosofía solidaria, una filosofía que coincide con los valores generales de nuestro país, que están en nuestra Constitución y que se arraigan en la medida en que esos colectivos participan de algo que es más amplio.

Por último, quiero hacer un planteamiento general en esta Comisión, como actores sociales que somos - entraremos en la especialidad de los señores Diputados y les pedimos permiso para ello-, porque nos parece

pertinente.

Cuando se trató en la OIT el tema de la recomendación sobre cooperativas, prácticamente se logró la unanimidad; el único país que se abstuvo fue Australia. Uno observaba el espectro universal y advertía que había muchas concepciones de la sociedad y la economía que coincidían y, sin embargo, acuerdan este instrumento.

Básicamente, hay dos grandes concepciones, para decirlo groseramente. Una de ellas tiene que ver con el proceso de nuestro país y consiste en una sociedad equilibrada que tiene instrumentos de desarrollo, pero a la que no le sirve cualquier tipo de desarrollo sino uno que incluya a la gente, que dé oportunidades a todos, etcétera. Creo que esa es la concepción que va progresando en nuestro país -no sé si a tientas-, que va más allá del espectro partidario, a través de distintas interpretaciones y visiones. De todas maneras, Uruguay tiene el desafío de desarrollarse, de destrabarse -todos lo sentimos así y es bueno que se vayan ganando consensos en esto-, pero no de cualquier manera, sino afirmando sus valores de solidaridad, de procurar equilibrios y desarrollo sostenible en todo sentido, desde el punto de vista ambiental y también en el ámbito social.

Esa es la visión que tiene el movimiento cooperativo en el país, pero en la OIT se presentaron otras visiones que también concordaban con el instrumento. Me refiero a la visión con respecto a que hay un modelo dominante, de avance económico a través de un proceso universal de concentración económica, que produce enormes exclusiones y que debe ser compensado con algún tipo de herramienta paliativa. Entonces, las cooperativas sociales y otro tipo de instrumentos ayudan a hacer sostenible, a que sobreviva un mundo cada vez más desigual. Nosotros no compartimos esta concepción.

Creo que en medio de ese debate de país está el tema de la vigencia o no del movimiento cooperativo y de la ley general de cooperativas. Apoyamos este proyecto de ley dentro de una visión más global de desarrollo integral del movimiento, es decir, del desarrollo integral de la sociedad, teniendo al movimiento como una herramienta entre tantas, porque así es. No la concebimos en una sociedad de "sálvese quien pueda" y, a quien no pueda, lo ayudamos a sobrevivir con herramientas paliativas.

Esta Comisión está trabajando en el proyecto de ley general de cooperativas y estoy seguro de que las señoras Diputadas y los señores Diputados lo hacen con el mismo espíritu que tenemos nosotros. Sin embargo -este es un tema que nos preocupa y, como recién comienza el tratamiento, hacemos la advertencia-, nos encontramos con que en el proyecto de ley de reforma tributaria se hace una equiparación lisa y llana, total, de las cooperativas con las sociedades comerciales. Por el artículo 101 del mencionado proyecto se excluye la exoneración del Impuesto a la Renta dispuesta por la ley de cooperativas de trabajo que por unanimidad se sancionó en el año 2004. No vamos a ingresar en detalle en el tema tributario, porque no es el tema de hoy, que haremos un análisis en forma global.

El tratamiento especial de la norma tributaria sobre cooperativas tiene dos vertientes; una de ellas refiere a las normas de promoción. Se puede pensar que hay intereses superiores que dejen de lado determinadas normas específicas de promoción en un período determinado, pero que no tienen que ver con la esencia de las cooperativas. Ahora bien: hay determinados impuestos que sí tienen que ver con la definición de lo que es una cooperativa. Cuando a una cooperativa se le aplica el Impuesto a la Renta o el Impuesto al Patrimonio, se le desconoce su naturaleza. Cuando se aplica el Impuesto a la Renta, se entiende que el excedente es una renta a repartir entre los propietarios del capital cuando, en realidad, la definición de cooperativa, la piedra angular del proyecto de ley general de cooperativas, dice que se trata de una institución de servicio que puede tener un excedente que se aplica en un porcentaje a la educación cooperativa, en otro porcentaje a un fondo de desarrollo y en un porcentaje muy amplio al compromiso con la comunidad, repartiéndose rara vez algo entre los socios; si se reparte, es un excedente de algo que se cobró de más. Uno podría discutir acerca de qué ocurre con el excedente que se reparte, pero lo cierto es que en el concepto general de cooperativa se hace una exclusión tributaria que, si bien no es general -como se dice-, debe ser adecuada a su naturaleza. Cuando una iniciativa desconoce totalmente la esencia de las cooperativas, contradice todo lo que puede ser un proyecto de ley general de cooperativas. La piedra angular es la definición; a partir de la definición hay una rama del derecho especial, hay un tratamiento determinado de su Gobierno, de su régimen económico, de su forma social, etcétera. A partir de la definición uno elabora todo el desarrollo de lo que es el derecho cooperativo.

Estamos en la etapa preliminar; sabemos que este es el comienzo de una discusión, pero advertimos sobre ese tema porque nos parece que, por un lado, no podemos decir que las cooperativas sociales se ven favorecidas

por la situación de grupos excluidos por un tratamiento especial y, por otro, que las cooperativas de trabajo, constituidas por gente de clase trabajadora, gente del pueblo que lucha en las mismas condiciones, estén gravadas por imposiciones propias de sociedades comerciales, lo que va a suponer que determinados puestos de trabajo se promuevan y otros desaparezcan. Creo que el cooperativismo no es un tapa agujeros para casos extremos; el cooperativismo debe desarrollarse, en general, armónicamente.

Entonces, sin otro ánimo que el de advertir que las contradicciones hay que resolverlas, es que hacemos este planteo, porque en la historia de nuestros empobrecidos y endeudados países de América Latina, el hecho de que se hayan perdido determinados regímenes tributarios es comprensible, dado que la necesidad lleva a que la visión fiscalista tienda a avanzar sobre determinados tratamientos. Pero lo que nunca se ha dado en la historia del país es el desconocimiento, liso y llano, de la naturaleza específica de las cooperativas. Eso, hasta ahora, no lo habíamos visto.

SEÑOR MUJICA.- En cuanto al artículo 3º, que refiere a las retribuciones de los socios trabajadores y de los trabajadores no socios, hay una discusión planteada en la Comisión y me gustaría saber cuál es su opinión al respecto.

Voy a adelantar los términos de la discusión. Algunos tenemos la sensación de que si el tope es tan alto -es un 150% del laudo-, va a ser poco interesante salir de la condición de una cooperativa con un régimen especial de protección y promoción por parte del Estado. Pero esta es una hipótesis posible. Teniendo en cuenta vuestra experiencia, deseo saber qué opinión les merece.

SEÑOR GUTIÉRREZ.- Cuando se fijan porcentajes, siempre son opinables.

Creo que este artículo y la sucesión de requisitos que se establece, que es tomada integralmente de la legislación comparada europea, son la contrapartida del tratamiento fiscal favorable. Eso está clarísimo. Pero sobre todo está prevista para otro tipo de cooperativas sociales, en las que hay equipos técnicos que, en el fondo, podrían ser los dueños. Se puede pensar que en una cooperativa que trabaje con ancianos, niños o discapacitados, y en la que haya ese colectivo, el Estado y los voluntarios, puede haber un equipo técnico que gane muchísimo y que, en definitiva, más que dar un servicio social, haga un negocio propio. Como en ese caso se legisló para los dos tipos, se fue estricto, sobre todo pensando en los no socios y en los equipos técnicos.

El porcentaje habría que estudiarlo. Tengo dudas en cuanto a la parte de excedentes; quizá haya que admitir un mínimo reparto. Tampoco está mal que la gente gane dinero, que la cooperativa y los socios progresen. Así, cuando llegue a determinado escalón, dejará de ser cooperativa social y tendrá el tratamiento general de cualquier cooperativa de trabajo. Por eso se establece un control periódico. El hecho de que la cooperativa como tal y sus socios avancen, logren mejores retribuciones y puedan repartir mínimamente algún excedente, es un estímulo económico que no hay que dejar de tener presente; pero hay que controlarlo. La pregunta sobre cuál es el límite -150%, 130% o 120%-, tiene que ver más con la experiencia que con otra cosa. Quizá los compañeros de la Federación de Cooperativas de Producción, a partir de sus experiencias, puedan darnos alguna idea. Yo no me animo a decir que sea el 150%; no tiene por qué obligarse a que la gente gane el mínimo, porque también es importante cómo se sustentan y qué estímulos tienen. En general, los estímulos van por otro lado. En Brasil, por ejemplo, en cooperativas de gente que realiza limpieza de ciudades como San Pablo y Porto Alegre, el estímulo va por el lado de que si bien los ingresos son reducidos y modestos, el excedente se vuelca en el mejoramiento de la condición social de la familia, en la educación de los hijos, en la salud, en la creación de una policlínica, etcétera. Esto me parece buenísimo, porque se trata de gente que necesita muchas cosas, además de trabajo. Pero en cuanto al tope, todos podemos opinar.

SEÑOR ALVARIÑO.- Me da la impresión de que esto no es más que un proyecto que tiende, concretamente, a la inclusión de sectores excluidos. Por consiguiente, creo que deberíamos tratarlo desde ese punto de vista: como una herramienta que tiene una latencia determinada, y es necesario que así sea debido al contexto del proyecto. Se supone que en un futuro no vamos a tener más excluidos, y tengamos que englobar dentro de la ley de cooperativas a la totalidad de las cooperativas de trabajo en un régimen normal. Como bien dijo Danilo Gutiérrez, este es el intento por llevar adelante una política de inclusión de sectores marginales y en situación de extremísima pobreza.

Al estudiar la concepción de las cooperativas sociales europeas -que tienen que ver con lo que ya se explicó acerca de los minusválidos y sus asesores o tutores, o con el caso de los drogadictos en tratamiento- advertimos que servicios públicos que se dan en nuestro país como, por ejemplo, la UCM y el SEMM, en algunos países de Europa se prestan a través de cooperativas que pagan las provincias.

Pero a través de esta herramienta, en lo que se refiere a la población de minusválidos y de drogadictos, se tiende a la inclusión a través del trabajo. Creo que esto tiene una concepción de desarrollo armónico mayor, es decir que la expansión no sea solamente a partir del salario sino de otro tipo de componentes que tienen que ver con el desarrollo de las personas. En este caso hay una situación de vigilancia y de prevención, debido a que -como se ve habitualmente o se vio en alguna época- hay aprovechados en todos lados, y se intenta poner límites a ese tipo de situaciones. Por otro lado, la diferencia de salarios de las cooperativas de trabajo es mínima. Se trata de lo que hay, se paga lo mejor que se puede, y generalmente es muy parejo. En este momento, en una empresa recuperada que es cooperativa, se está trabajando prácticamente por $ 200 por semana, repartido entre la persona que hace el trabajo más sofisticado hasta el último peón que está levantando las bolsas. Esto deberíamos tomarlo, en primer lugar, como una herramienta y, en segundo término, como una cuestión que debe tener una latencia, para después transformarse en algo de mayor enjundia desde el punto de vista económico, porque de lo contrario no tendría sentido. Esto debe tener, necesariamente, un parate: no hay más excluidos. Entonces, a partir de ese momento, podemos hacer este tipo de cuestiones y dar a las cooperativas sociales el concepto que los europeos tienen de ellas. Pensamos que lo que sucede es normal, que son situaciones temporales. Inclusive, como dijo el señor Faedo, en este momento la Federación de Cooperativas de Trabajo debe tener veinte sin ningún tipo de exoneración mayor a las que tiene el resto de las cooperativas, que deberían contar con este tipo de estímulos, y que se dedican, por ejemplo, a limpiar el Pantanoso, el Miguelete o las entidades públicas y que ganan $ 10 o $ 15 la hora. Podrán apreciar que esa gente está en condiciones de ingresar a ese sector de cooperativas sociales. Seguramente, vamos a tener que trabajar a partir de esos elementos y decir: "Señores: hay que cambiar el estatuto; hay que elaborar un estatuto para esta nueva ley a fin de poder inscribirse". Por lo tanto, tendrán que hacer los trámites pertinentes en el Ministerio de Desarrollo Social.

Nuestra preocupación era el tema de la latencia, es decir, cuánto va a durar y cómo se va a determinar. Se puede prever que va a haber un movimiento importante de gente, porque algunos van a abandonar la cooperativa, ya que bien se puede suponer que van a conseguir trabajo; habrá cooperativas que avanzarán y entrarán en otro estatus a partir de los controles que se hagan desde el Ministerio de Desarrollo Social.

Pensamos que esto deberíamos tomarlo como una herramienta que tiene cierta latencia, cierta vida y, además como un paso que implique avances progresivos.

SEÑOR PATRONE.- Estamos todos de acuerdo con el objetivo específico que tienen las cooperativas sociales en cuanto a tratar de insertar en el mercado laboral a todos aquellos que hoy prácticamente están en una situación de exclusión.

Comparto algunas de las expresiones que se han vertido en cuanto a no desprender el carácter de subtipo o que se relacionen con el sistema cooperativo para crecer.

En cuanto a la temática abordada a través de la pregunta que realizó el señor Diputado Mujica, si bien estoy de acuerdo con el período de latencia, con la forma de pago, me da la sensación de que el 150% está más relacionado con los no socios que con los socios, porque estamos hablando de laudos. Quisiera saber si ustedes tienen opinión formada al respecto.

Cuando estamos hablando de laudos, nos estamos refiriendo a todo el sistema laboral. Y si uno tiene posibilidades de percibir dos veces y medio el laudo estando en una cooperativa social que está compitiendo con cooperativas de trabajo, ese porcentaje no me queda tan claro. Pero si me dicen que es para los no socios, que es un asesoramiento, entonces habría que discutir en otro espacio a qué nos estamos refiriendo, si a los socios o a los no socios, y si es lógico que los no socios tengan tal diferencia con relación a los socios, que son realmente el espíritu de la cooperativa. Estamos ingresando en una problemática filosófica.

El período de latencia me lleva a la segunda cuestión que formulamos cuando asistió la señora Ministra de Desarrollo Social y que tiene relación con el cambio de modalidad; es decir, cuándo, cómo y dónde se daría ese cambio de modalidad. Quisiera saber si el 150% por sobre el laudo admitido no es un freno a la

posibilidad de un cambio de modalidad y, además, si es conveniente o no que en la ley figure cuándo se da el cambio de modalidad o si un artículo debería establecerlo explícitamente. Esa es la consulta que yo les quería formular para saber si tienen opinión al respecto.

SEÑOR GUTIÉRREZ.- Básicamente, en la Confederación esto no se trató en detalle, pero coincidimos con el concepto. De pronto, la redacción fue infeliz, porque uno puede pensar que es el laudo más un 50%. Eso es comprensible; dos veces y media da mucho que pensar; puede ser más un error que otra cosa. Creo que el desarrollo del razonamiento nos clarifica mucho.

SEÑOR PRESIDENTE.- Queremos decir que trataremos de hacer un esfuerzo para avanzar en este proyecto y elaborar una buena ley, lo cual no nos será nada fácil debido a la urgencia que tenemos.

Agradecemos la presencia de la Confederación Uruguaya de Entidades Cooperativas.

(Se retira de Sala una delegación de CUDECOOP)

SEÑORA TRAVIESO.- Quiero hacer un planteamiento referido a la cooperativa que se ha formado en San José, de ex trabajadores de Polímeros Uruguayos.

Como se sabrá, estos trabajadores se han comunicado con diferentes actores, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, con Carlos Alvariño, quien se acaba de retirar, con gente de la Embajada de Venezuela. Es decir, han buscado por todos los medios recuperar esa fábrica, a la que hace unos cuantos meses están haciendo el mantenimiento. La fábrica está en fideicomiso en el Banco de la República y, por supuesto, será rematada; estamos tratando de averiguar las fechas de remate, el monto que se pide por la fábrica, ya que los ex trabajadores no tienen esa información.

Desde nuestro lugar tratamos de colaborar con estos trabajadores, y por eso planteé al Presidente que la Comisión visitara la planta a fin de tener una visión más puntual y directa de este emprendimiento.

Alvariño recién decía que se hicieron trabajos con esta cooperativa, que lleva formada unos cuantos años, pero que aún no se ha podido formalizar; ahora se está en eso. Estos trabajadores están esperando aportes de todos los actores, de las instituciones, etcétera. Inclusive, a través del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se ha enviado una serie de notas al Ministerio de Trabajo y Desarrollo de Venezuela.

Nuestra propuesta es que la Comisión visite la cooperativa y se pueda sentar a conversar con los trabajadores porque es un emprendimiento importante. Como decía el señor Alvariño, la inversión ascendería a unos US$ 3:000.0000, lo que no condice con los puestos de trabajo que allí habría. Estos ex trabajadores tienen muchas cosas para aportar, entre ellas, el reciclaje de envases descartables. Esto sería un gran basurero recolector del Uruguay; inclusive, se tendría que importar materia prima de reciclaje. De esta manera, se estaría dando puestos indirectos a una cantidad innumerable de recicladores. Nosotros también pretendemos que en el departamento de San José se forme una cooperativa.

Dejo el tema planteado a la Comisión. Debemos coordinar una fecha para que la Comisión visite la cooperativa.

SEÑOR PRESIDENTE.- La Comisión comparte la iniciativa de la compañera Travieso. En la próxima reunión, cuando estemos presentes todos los integrantes de la Comisión, podríamos coordinar la visita -previamente, se les puede enviar un mensaje para que estén informados del tema-, teniendo en cuenta los viernes o los lunes, en los que hay menos actividad parlamentaria.

Quiero hacer algunas consideraciones respecto a determinadas propuestas de carácter informal -algunas con relación al proyecto-, que me parece es bueno que consten en la versión taquigráfica, a efectos de que los compañeros que hoy no están presentes puedan informarse.

Una de ellas tiene que ver con los controles que se establecen en el artículo 5º y, en particular, con lo relacionado a la Auditoría Interna de la Nación. Esto ya fue planteado; sería bueno que la Auditoría controlara. Asimismo, sería bueno que quedara claro que en la medida en que las cooperativas sociales están

planteadas como un subtipo de las cooperativas de trabajo, se rigen por la normativa. Los señores Diputados habrán advertido que en los primeros artículos se establece un conjunto de leyes que regirá a estas cooperativas, además de los controles que el Ministerio de Desarrollo Social debe realizar. En ese marco, queda establecido claramente que la Auditoría Interna de la Nación también deberá controlar estas cooperativas. En la Ley Nº 16.736, de 5 de enero de 1996, desde el artículo 190 hasta el artículo 193 se establecen las bases para el actual régimen de contralor y fiscalización de las cooperativas. A posteriori, el Decreto Nº 223/98, de 24 de agosto de 1998, reglamentó aquellos artículos previendo tres situaciones de contralor. La primera, de oficio; la segunda, cuando las cooperativas recurren al ahorro mediante la emisión pública de valores; la tercera, cuando su activo, su capital o sus ingresos operativos sean superiores a UR 60.000.

Es bueno que quede claro que hoy ya existe la normativa legal y reglamentaria, que prevé el control de la Auditoría Interna de la Nación. Quiero establecer esto claramente, en la medida en que está recogido en la normativa.

El señor Diputado Bentos hizo llegar una serie de planteamientos; algunos son realmente interesantes con relación a varios aspectos del articulado. El literal b) del artículo 3º había estado a consideración cuando nos visitó la señora Ministra y refiere al "carácter gratuito" del desempeño de los cargos de Dirección. El señor Diputado Bentos sugería sustituir esa expresión por el "carácter honorario" de los cargos. En realidad, creo que esa modificación no cambia sustancialmente el proyecto de ley; quizás el término "honorario" sea más ajustado. Sí me parece importante la modificación que se plantea en la misma propuesta con relación al mencionado literal. En el texto original se expresa: "sin perjuicio de las compensaciones económicas procedentes de los gastos que puedan generárseles por el cumplimiento de sus funciones". En realidad, creo que aquí se puede establecer como un criterio la especificación en forma clara de que estamos hablando de restitución de gastos, de forma tal que por esta vía no se puedan generar retribuciones encubiertas; me parece que esa es la preocupación.

Al mismo tiempo, también con referencia al artículo 3º, el señor Diputado Bentos hace propuestas con relación a los literales, que constituyen requisitos para la conformación de una cooperativa social. El literal a) establece el no reparto de excedentes, el b) recién lo mencionamos, el c) determina la actualización del valor de las aportaciones de los socios y el d) las retribuciones, que es uno de los temas que tenemos a consideración y que creo que ha sido el más debatido. Se plantea que no pueden incumplirse los literales a) y b), que no puede perderse la condición de cooperativa, en la medida en que son exigencias previas.

SEÑOR MUJICA.- Creo que el problema que señala el señor Diputado Bentos radica en que no queda claro en la redacción del Poder Ejecutivo que en caso de que no se cumpla con los literales a) y b) la cooperativa pierde la condición de cooperativa social. Me parece que esa es la imperfección, que no lo establece.

En definitiva, el planteo que se hace consiste en que figuran todos los requisitos que la ley exige para ser calificada como cooperativa social, pero no se prevé que en caso de incumplirse alguno de ellos se pierda la condición de cooperativa social; solo se establece en el literal d). Asimismo, no se establece sanciones.

Por lo tanto, considero que la observación es pertinente. Esto tiene que ver con un aspecto que los miembros de la Comisión comenzaron a discutir informalmente en cuanto a que el proyecto de ley debería establecer con más claridad los requisitos de salida de condición de cooperativa social. La cooperativa social puede perder su condición por dos motivos: pierde todas las exoneraciones fiscales, etcétera, como punición del Estado por incumplimiento de sus normas o porque sus características como unidad económica la hacen pasar a una categoría de cooperativa de trabajo. Son dos formas de perder: cuando es sancionada y cuando se desarrolla. Ambas deberían constar.

SEÑOR PRESIDENTE.- Recogiendo lo planteado por el señor Diputado Bentos, en el último parágrafo del artículo 3º, debería decir: "El incumplimiento de los requisitos establecidos en los literales a) y b) impedirán la calificación de cooperativa social y el incumplimiento del requisito establecido en el literal d) determinará la pérdida de tal calificación". Esto es partiendo de la base de que los literales a) y b) son previos. O sea, la que no establezca en el estatuto que no habrá reparto de excedentes, en realidad, no califica como cooperativa social; por ende, es previo. Lo mismo referente al literal b) que también es previo. En realidad, el literal d) es condición por el cual se puede perder a

posteriori y el literal c), como dice el documento que nos arrimó el señor Diputado Bentos, es facultativo: "Podrá preverse". Por lo tanto, ese no puede hacer perder la calificación en tanto es una facultad.

SEÑOR PATRONE.- Creo que, como concepto, es correcta la distinción entre los literales a), b) y d). Ahora, debemos tener cuidado con la pérdida en lo que respecta al literal d), porque dicha pérdida en realidad puede ser el cambio de modalidad. O sea que deberíamos tomar en consideración el hecho de que la pérdida no implique una anulación de su condición de cooperativa, sino que se vea como la necesaria transformación de las características y de la condición de una cooperativa.

SEÑOR PRESIDENTE.- Voy a proponer un texto en el primer sentido, es decir, en el del incumplimiento. De cualquier manera, después se puede complementar con esto que planteaba el señor Diputado Patrone, que yo comparto, aunque subsiste una duda en cuanto a si no es una situación de hecho.

En relación con el incumplimiento, a posteriori de lo que recién hice referencia sobre el último parágrafo del artículo 3º, en cuanto a la falta de sanción, se podría establecer con claridad que quienes incumplan el literal d) pierdan los beneficios establecidos en el artículo 6º de la ley y cualquier otro que se les conceda, en realidad, las exoneraciones. Una de las cuestiones que el señor Diputado Bentos planteaba era que no se establecía muy claramente la sanción. En este caso, la sanción es la pérdida de los mecanismos de fomento establecidos en el artículo 6º.

SEÑOR PATRONE.- Tengo dudas en este aspecto, en la medida en que es una pérdida de la calidad de cooperativa social -con lo que estoy de acuerdo-, pero es porque ya se consolidó como cooperativa y tiene beneficios. Quiere decir que está excediendo el objetivo original. Entonces, deberíamos prever su pasaje a la condición de cooperativa de trabajo, en la cual tiene otro tipo de beneficios que no son exactamente iguales a estos. Debemos prever que al entrar en el régimen general de cooperativas -en particular de las de trabajo, que son una especie dentro del régimen cooperativo y que, a su vez, tienen beneficios particulares-, puedan acceder a esos beneficios. Hay que lograr que no desaparezcan como tales, sino al contrario. Esta es la preocupación que todos tenemos en cuanto a la consolidación de las cooperativas y que empiecen a relacionarse con otras cooperativas en igualdad de condiciones, y que dejen de ser cooperativas exclusivamente sociales.

SEÑOR PÉREZ.- El artículo 5º menciona la reglamentación. Me pregunto si algunos temas que estamos discutiendo hacen a la reglamentación que a la ley. ¿Tienen que estar en la ley o en la reglamentación?

SEÑOR PATRONE.- Quizás sea un poco atrevido de mi parte, pero pienso que, por ejemplo, un cambio de modalidad es un tema de ley y no de reglamentación. Es decir, uno reglamenta los instrumentos o las herramientas para aplicar en un determinado tema. Pero cuando se trata de definir los elementos globales, es típico de ley.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)